



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 26 de febrero de 2025

VISTOS: Los Oficios N° 024-2024-CAFAE-BNP y N° 003-2025-CAFAE-BNP, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – CAFAE-BNP; el Memorando N° 000035-2025-BNP-GG-OA-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000560-2025-BNP-GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000008-2025-BNP-GG-OA-UAF, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 19° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*. Además, el numeral 43.4 precisa que: *“El devengado es regulado de forma específica por*



las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2 define: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”*. Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, por medio de los Oficios N° 024-2024-CAFAE-BNP y N° 003-2025-CAFAE-BNP, el CAFAE-BNP solicita el cambio de dos cheques vencidos (N° 19594383 y N° 19594384), correspondientes a los pagos de descuentos por tardanzas y faltas del período diciembre de 2023, aplicados a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por falta de depósito. La solicitud responde a que los cheques no fueron depositados oportunamente debido a sobrecarga laboral y falta de personal del CAFAE-BNP;

Que, a través del Memorando N° 000035-2025-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración indica a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración que debe continuar con el trámite correspondiente a fin de efectuar el pago a favor del CAFAE-BNP;

Que, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración ha verificado que los cheques N° 19594383 (SIAF 3561-2023) y N° 19594384 (SIAF N° 3588-2023) se encuentran debidamente anulados en el SIAF-SP por la falta de cobro dentro de los 30 días posteriores a su emisión, motivo por el cual se mantiene una deuda con el CAFAE-BNP, en concordancia con lo indicado en el Memorando N° 000035-2025-BNP-GG-OA-URH;

Que, se han realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual remitió la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario N° 0461 y N° 0462 a través del Memorando N° 000560-2025-BNP-GG-OPP, de modo que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para pagar el reconocimiento de créditos devengados a favor del CAFAE-BNP;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000008-2025-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera, concluye y recomienda que:



“4.1. El CAFAE-BNP no efectuó el cobro de los cheques N° 19594383 y N° 19594384 dentro del plazo de 30 días de emitidos los cheques, por lo que estos dejaron de tener valor ante en Banco de la Nación y posteriormente fueron anulados en el SIAF-SP, de modo que se mantiene una deuda pendiente con el CAFAE-BNP.

4.2. Existen recursos económicos disponibles para proceder con el reconocimiento de créditos devengados, los cuales han sido confirmados por la OPP con la CCP N° 0461 y N° 0462.

4.3. Se recomienda emitir la Resolución de Administración que apruebe el reconocimiento de los créditos devengados a favor del CAFAE-BNP por las sumas de S/ 1,088.90 y S/ 81.34.”

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el reconocimiento de créditos devengados a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – CAFAE-BNP;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito devengado

Aprobar el reconocimiento de los créditos devengados a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – CAFAE-BNP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (\$/)
Recursos Ordinarios	0004	2.1.1.1.1.2	1,061.20
		2.1.1.1.1.3	109.04
TOTAL			1,170.24

Artículo 2.- Autorización de registros para la ejecución del gasto

Autorizar a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, proceder con los registros en el SIAF-SP para la ejecución del gasto, conforme al detalle del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Comité de Administración del Fondo de



Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – CAFAE-BNP y a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

